

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00009 00

Dado que se efectúa una modificación en las pretensiones de la demanda, cambiándose los valores de las acreencias pedidas por el pagaré 1310096437, considera el Despacho que no es procedente su corrección, toda vez que no corresponde a un mero error aritmético o de cambio de palabras, sino que influye sustancialmente en la causa. Por lo anterior no se tiene en cuenta la corrección presentada y se REQUIERE a la parte actora para que adecúe su pedimento en la vía procesal pertinente que no es otra que la reforma de la demanda, como lo señala el numeral 1º del artículo 93 del CGP.

Para lo anterior se le otorga el término de ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 18 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33ebc2027fb51f0aa57a99c04639db8d1d5fa4fac1b3839e6de9886cafca077**

Documento generado en 17/04/2023 08:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>